

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ALBURQUERQUE

D. Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al vecino de esta villa León Chamorro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de bellotas, señalado con el número 89 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alburquerque á 30 de Diciembre de 1908.—Julian Martínez.—P. M. de S. S., Alfonso de Salas. JO—3

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del Distrito del Hospital, de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de ejecutoria, correspondiente al sumario número 36 y rollo número 467, sobre ultrajes por medio de la Prensa á la Región llamada Castilla, contra Francisco Farrés Mora, se cita y llama al procesado Farrés, Director del periódico llamado *La Tralla*, hijo de Francisco y de María, soltero, periodista, de veintinueve años de edad, vecino que era de esta ciudad, calle de San Rafael, núm. 20, cuarto segundo, y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, al objeto de ingresar en la Cárcel correccional de esta ciudad, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en méritos de dicha causa, por la Ilma. Audiencia de esta provincia, al objeto de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales ya se han consignado; poniéndolo á disposición de este Juzgado, á los efectos del cumplimiento de la condena impuesta, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1908.—Ramón Mazaira.—P. M. de S. S., y por D. Miguel Arail, Juan Arail. JO—8

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del Distrito del Hospital, de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita y llama al procesado José Anglerín Badía, de treinta y cuatro años, soltero, domiciliado en la calle de Ginobra, número 71, primero, 1.ª (Barceloneta), de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto

de responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales no constan, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 31 de Diciembre de 1908.—Ramón Mazaira.—P. M. de S. S., y por D. Miguel Arail, Juan Arail. JO—9

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Francisco Torras Torrella, accidentalmente Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia, de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José María Samsot Catalina, hijo de Juan y de Carolina, natural de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado José María Samsot Catalina, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona, á 29 de Diciembre de 1908. Francisco Torras.—El Escribano, José Martínez Florenza. JO—7

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangosin é Iriza, Juez de primera instancia del Distrito del Ensanche de Bilbao y su Partido.

Por virtud del presente se hace saber: que por el Procurador D. Guillermo de Gorostiza en nombre de la Sociedad «Electra» Compañía general de Electricidad ha solicitado la cancelación de las obligaciones hipotecarias constituidas en escrituras de 18 de Marzo de 1903 y 22 de Diciembre de 1906, ante el Notario de esta villa don Agustín Malfar, en garantía del pago del importe de las obligaciones y sus intereses, toda vez que la Compañía «Electra» por virtud del derecho que se reservó, en dichas escrituras, de aumentar la amortización de las obligaciones emitidas, sin limitación alguna, había satisfecho á los tenedores de las mismas su valor nominal antes de los plazos fijados en los cuadros de amortización que constan en las escrituras.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los que tuviesen derecho á oponerse á la cancelación pretendida lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este primer llamamiento en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Bilbao á 19 de Diciembre de 1908.—Eladio de Urdangosin.—Auto mí, Ldo. Adolfo M. Arriaga. X—128

BRIVIESCA

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su Partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín*

Oficial de la provincia de Burgos, hago saber: Que en la causa que me encuentro instruyendo por homicidio, lesiones y daños ocasionados á consecuencia del choque de los trenes números 1 y 8, ocurrido entre las estaciones de Los Barrios de Colina y de Santa Olalla en la mañana del 29 de los corrientes, he dispuesto publicar el aludido edicto, interesando de cuantas personas sufrieran algún daño ó perjuicio por el expresado siniestro, ó puedan suministrar algún dato ó antecedente acerca del mismo, se dirijan á este Juzgado de instrucción dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente, comunicando las señas de su domicilio para poderles recibir declaración y enterarles de los derechos que les correspondan con arreglo á las leyes.

Dado en Briviesca á 31 de Diciembre de 1908.—N. García Paredes.—P. S. M. Laureano García. JO—10

CAÑIZA

D. Antonio Jacorro y Jijó, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de la Cañiza.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Rfo, Juez instructor de este Partido, en providencia de 10 de Septiembre último y del día de ayer, cito y llamo á Francisco Estévez Paz (a) *Argañón*, de unos cincuenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Santa Cristina de Valejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de copia de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 32 de la calle del Progreso, para prestar declaración á efecto de ser oído en sumario sobre robo á Francisco Pérez Simons, vecino de dicha parroquia de Valejo, bajo la multa de 25 á 50 pesetas.

Cañiza, 23 de Diciembre de 1908.—Antonio Jacorro. JO—25

D. Antonio Jacorro y Jijó, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de la Cañiza.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Rfo, Juez instructor de este Partido, en providencias de 28 de Noviembre último y 24 del actual, cito y llamo á Manuel Paz Pérez, de unos treinta años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Santa Cristina de Valejo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la última inserción de copia de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 32 de la calle del Progreso, para prestar declaración á efecto de ser oído en sumario sobre hurto de dos novillas y un novillo á Constantino Vázquez Piñeiro, vecino de dicha parroquia de Valejo, bajo la multa de 25 á 50 pesetas.

Cañiza, 25 de Diciembre de 1908.—Antonio Jacorro. JO—26

CADRA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia,

al rematado Félix García Navas, de treinta años de edad, casado, quinquillero, hijo de Francisco y María, natural de Granada y vecino de esta ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca y se presente en la Cárcel de este Partido, para que empiece a extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho rematado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la Cárcel del Partido.

Dado en Cabra, á 1.º de Diciembre de 1908.—Rufino Quintana.—El Actuario, Alfredo M. JO—11

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores, hasta hoy desconocidos, de un incendio ocurrido la noche del día 12 del actual, en una noria propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Montes Guerrero, situada al Partido de Caena, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número 33, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye por el indicado hecho; apercibiéndoles que su presentación debe verificarse dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, ó en su defecto, los pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la averiguación de las personas autores del expresado hecho, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dado en Cabra á 19 de Diciembre de 1908.—Rufino Quintana.—El Actuario, Alfredo M. JO—12

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, al rematado Emilio Moreno Vera (a) *Palero*, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Andrés y de María del Socorro, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca y se presente en la Cárcel de este Partido para que empiece á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho rematado, poniéndolo, caso

de ser habido, á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Cabra á 29 de Diciembre de 1908.—Rufino Quintana.—El Actuario, Alfredo M. JO—13

CASPE

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye sobre homicidio de Miguel N. Llop, contra José Cabistán Solé, ambos domiciliados en Fayón, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Barcelona, á Dorothea Llop García, madre del referido Miguel N. Llop, la que se dice ha habitado en casa de don Bernardo García Roca, calle de San Antonio número 14, Barcelona (Hostiafranchs), y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días al de la inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirlo declaración en la expresada causa y ofrecerle el procedimiento de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Caspe, 29 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barcala. JO—18

CÓRDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria recaída en causa por contrabando de tabacos contra Vicente Sánchez Cano y otros, se hace saber á dicho rematado que la Audiencia provincial de esta capital ha dictado sentencia, con fecha 3 de Enero último por la que se le condena á la multa de 11.133 pesetas, divisible entre los tres por iguales partes, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, y á las accesorias de confirmación del comiso del género de contrabando aprehendido y pago solidariamente de las costas procesales y al propio tiempo se aplicarán al mismo los beneficios otorgados por el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; ó ignorándose el paradero del Sánchez Cano, se le notifica por medio de la presente.

Y para que conste y le sirva de notificación, pongo el presente en Córdoba, á 29 de Diciembre de 1908.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. JO—17

CAZORLA

D. Mariano Segura Ruiz, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue juicio universal para la sucesión de bienes de D. Nicolás Valdés García, natural y vecino que fué de la villa de Quesada, cuyo óbito tuvo lugar en la misma el 4 de Noviembre de 1896, bajo el testamento que otorgó en 8 de Junio de 1895, ante el Notario que fué de dicha villa D. José Montiel y Gallego, promovido el indicado juicio por el Procurador D. Eugenio Martínez Rodríguez en nombre y representación de D.ª Rosalía Valdés García, viuda, y D.ª María de los Reyes Valdés García, esposa de D. Valentín García Lozano, vecinos todos de aludida villa, y referidas señoras, en concepto de hermanas del testador, el cual, después de la protestación de fe cristiana y nombramiento de tabaceros, y en su cláusula 4.ª, nombró por

sus únicos y legítimos herederos á sus sobrinos carnales D. Abundio y su hermana D.ª Ursula Collado Valdés, hijos legítimos de D. Andrés y D.ª María de la Concepción, y D.ª Juana Gutiérrez Valdés, hija legítima de D. Epifanio, ya difunto, y de D.ª Rosalía; á su criada Dámasa Gómez, y al señor Cura párroco de la indicada villa, á la sazón, D. Leandro Jiménez Pérez, distribuyendo sus bienes entre los ya dichos, en la forma que aparece del testamento; en dicho testamento, y en su cláusula 6.ª, se consigna que el testador no concede á ningún individuo de su familia, más que á los que aquí aparecen, derecho á intervenir éstas sus disposiciones, por lo que no podrán ejercer derecho alguno sobre las mismas, disponiendo que los bienes que adjudicaba á cada cual de sus herederos, y lo eran en usufructo, pasarían á los hijos de cada cual, y si no tuvieron sucesión, después del fallecimiento de los mismos pasarían á los parientes más cercanos del testador.

Y habiendo fallecido la Dámasa Gómez en la tan repetida villa de Quesada el día 14 de Febrero próximo pasado, sin sucesión, han acudido los mencionados interesados solicitando la adjudicación de los bienes correspondientes en usufructo á la Dámasa.

Y al escrito de demanda en insinuado juicio universal, con fecha 14 de Marzo del año último, recayó providencia, en virtud de la cual, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.106 y siguiente, en relación con el 1.101 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha tenido por parte legítima al mencionado procurador D. Eugenio Martínez en la representación ostentada, y por admitido dicho escrito de demanda para la indicada sucesión de bienes del D. Nicolás Valdés García, acordándose además llamar por edictos, como se llama por el presente por tercera y última vez, á los que se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; bajo apercibimiento á los interesados de que, si no comparecen dentro de dicho término, no serán oídos en este juicio.

Dado en Cazorra á 8 de Enero de 1909.—Mariano Segura.—P. M. de S. S., Francisco Antonino. X—127

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente, de la villa y Partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Adolfo Fernández Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo de Rafael y Teresa, soltero, natural de Ribadedran, Partido de Cañiza, vecino de Gijón; menor y con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y cap-

tura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón, 30 de Diciembre de 1908.—Santiago de la Escalera. L. Luis Colubri. JO—20

GRAZALEMA

En virtud de providencia dictada hoy ante mí, por el Sr. Juez de instrucción del Partido en el sumario que se instruye bajo el número 18 del corriente año por hurto de caballerías, se cita á Rafael Roldán Herrero, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Grazalema, 28 de Diciembre de 1908. V.º B.º, El Juez, Antonio Escribano Codina.—El Actuario, Julio del Campo. JO—21

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción en funciones de este Partido, en causa que se sigue contra Balbino Calleja y Zaballarcon, vecino de Labrara, cuyo actual paradero se ignora, sobre amenazas á un agente de la Autoridad, se cita á éste, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, á fin de ser emplazado en referida causa, y notificarle el auto de conclusión; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, expido el presente por mandato judicial, que firmo en Laguardia, á 30 de Diciembre de 1908.—El Actuario, Vicente de Castro. JO—27

LA UNIÓN

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al dueño de un saco con tres ó cuatro arrobas de metal, que una noche, á mediados de Noviembre último, fué encontrado al final de la calle Mayor de esta ciudad, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye contra Fulgencio López Aznar (a) *Machacón*, y Juan Martínez Paredos, sobre robos; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 30 de Diciembre de 1908.—Francisco Torres.—El Actuario, Francisco Povo. JO—28

LLERENA

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Juan Navarro Zafra, natural de Santa Marta, Partido judicial de Almodralejo, provincia de Badajoz, hijo de José y de María, vecino de Don Benito, de cincuenta y un años de edad, casado con Dolores Suárez, esquilador, domiciliado en la ca-

lla Huerta de Don Benito, que viste al estilo de su clase, de estatura buena, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular y color del rostro moreno; Juan Manuel Montano Manzano, natural de Sevilla, hijo de Agustín y de Josefa, vecino de Cáceres, con domicilio en la calle de Peñarredonda, de treinta y cuatro años de edad, casado con Damiana Vázquez, tratante, viste al estilo de su clase, de estatura buena, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular y color del rostro moreno; Manuel Campos Giler, natural de Badajoz, hijo de Vicente y de Francisca, vecino de Azuaga, con domicilio en la calle de Santa Ana, de veinticinco años de edad, casado con Micaela Navarro, esquilador, viste al estilo de su clase y es piceo de viruelas, de estatura buena, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color del rostro moreno; Vicente de Silva Rincón, natural de Badajoz, hijo de Juan y Antonia, vecino de Azuaga, con domicilio en la calle de Santa Ana, de sesenta años de edad, casado con Francisca Saavedra, esquilador, viste al estilo de su clase, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno; y á Félix Salazar Cortés, natural de Belalcázar, Partido de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, hijo de Juan y Antonia, vecino de Badajoz, con domicilio en la calle de San José, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, esquilador, viste al estilo de su clase, de estatura buena, pelo negro, ojos oscuros, nariz regular y color del rostro moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, de la de Sevilla, Córdoba y Cáceres, comparezcan ante este Juzgado, por haber decretado la prisión de los mismos en la causa que se les sigue por hurto de cerdos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, la busca, captura y constitución en la prisión preventiva de esta población, por haber sido decretada la prisión de los requisitoriaados.

Dado en Llerena, á 29 de Diciembre de 1908.—Miguel Antolín.—El Escribano, Vicente Margolejo. JO—31

MADRID-CENTRO

D. Angel de la Guardia Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estufa, Francisco Alvarez, que vivió en la calle de Hita, número 4, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirlo á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid, 24 de Diciembre de 1908.—Angel de la Guardia.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—32

D. Angel de la Guardia Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por tentativa de estufa, Rodolfo de Abreu, Luis Silva y Antonio Castro, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y los parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid, 28 de Diciembre de 1908.—Angel de la Guardia.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—33

D. Angel de la Guardia Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Centro de esta Corte, interinamente:

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, José Muñiz, vecino que fué de la Habana, y cuya demás filiación, circunstancias y paradero actual se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid, 29 de Diciembre de 1908.—Angel de la Guardia.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—34

MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocupación de unas cuerdas, una peca de hierro y alambre á Domingo Belle Codo, de ignorada procedencia, se cita al dueño de dichos efectos y al Domingo Belle Codo, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Villanueva de Bierzo (León), sin domicilio, y detenido en el parque del Retiro el día 15 del actual, á las once, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de entregar al primero

los efectos, y oír al segundo, con arreglo al artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se lo conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 29 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, R. Gores.—El Escribano, Francisco Pérez. JO—35

MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por D. Manuel Alvarez Mon y Azuela, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D.ª Manuela y D.ª Vicenta Pérez García, D. Rafael Pérez Alonso y D.ª Paula Aznar y Galindo, cuyos domicilios y paradero se ignoran, sobre división del terreno que poseen en común con el demandante, sito en esta Corte, que formó parte de la finca señalada con los números 6 y 6 duplicado de la Ronda de Atocha, con accesorias, á la calle del Doctor Fourquet, número 25, por providencia de 3 de Diciembre último, se admitió dicha demanda de la que se confirió traslado á los demandados por término de nueve días, sin que hayan comparecido D.ª Manuela y D.ª Vicenta Pérez García, D. Rafael Pérez Alonso ni D.ª Paula Aznar y Galindo. En su virtud, y según se previene en providencia de 16 del actual, se emplaza por segunda vez á estos últimos demandados, por su ignorado paradero por medio de esta cédula que se insertará en los periódicos oficiales para que en el improrrogable término de cinco días siguientes al de dicha inserción, comparezcan en los autos personándose en forma, y se les entregarán las copias de la demanda y de los documentos presentados, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 20 de Enero de 1909.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—123

MADRID-HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Aladreu y Gueda, hijo de D. Mariano, que ha tenido su domicilio en la calle de Serrano, número 96, cuya demás filiación y punto probable donde se encuentre se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser hallado, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid, 29 de Diciembre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO—37

MONÓVAR

D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de primera instancia del Partido de Monóvar.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Emiliano Pérez Juan, como apoderado de D.ª Concepción Villarón Gutiérrez, viuda de D. Bonifacio Villarón Fernández, Registrador de la propiedad que fué en los Partidos judiciales de Yayo y Areibo (Puerto Rico), Puerto Príncipe y Santiago de Cuba (Cuba), Vigo (Pontevedra), Orotava (Gran Canaria) y Monóvar, se ha solicitado de este Juzgado se anuncie haber cesado aquél en el desempeño del cargo de Registrador por haber fallecido el 27 de Noviembre del pasado año 1907.

En su virtud, pues, y en armonía á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 267 de su Reglamento, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador, para que la presenten dentro del término de tres años ante los Jueces de primera instancia de los Partidos judiciales antes nombrados.

Monóvar, 23 de Diciembre de 1908.—Luis de la Serna.—D. S. O., José Baus. JO—37

PALMA DE MALLORCA

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber, que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que sobre liberación de gravámenes sigue la Sociedad «Crédito Balear» contra D. Basilio Canut y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: «En la Ciudad de Palma de Mallorca á 9 de Enero de 1909, el Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes, promovido por la Sociedad anónima denominada «Crédito Balear», domiciliada en esta Plaza, y en su nombre y representación el Procurador D. Domingo Fons, bajo la dirección del letrado D. Antonio Sbert, contra D. Basilio Canut, D. Miguel Planas y Nadal, D. Antonio Planas y Carrió, D. Juan Roig y Ensenat, D. Pedro Lull y Juan, D. Francisco, D. Guillermo y D. Juan Manresa y Adrovor, D. Tomás Barceló, Doña Micaela Llodrá y Planas, Doña Catalina Barceló Llodrá, D. Nicolás Fuster y Miró y Doña Ana María Picó y Forteza, de ignorado domicilio, ó sus herederos, caso de haber fallecido, sin defensa ni representación por haber permanecido en constante rebeldía; y

Resultando, etc.:

Fallo. Que, dando lugar á la demanda deducida por el «Crédito Balear» contra las personas relacionadas en la cabecera de esta resolución, debo declarar y declaro, extinguidos todos los gravámenes relacionados en el segundo resultando que pesan sobre Son Merquidara ó Son Merquida Corcat, del término de Felanitx, y ordeno que sean canceladas en el Registro de la Propiedad, todas las inscripciones y menciones que de las mismas resulten vigentes, condenando á los demandados á estar y pasar por esta declaración. Notifíquese esta sentencia á los demandados arregladamente al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y, firme que sea, librese el correspondiente despacho para que produzca sus efectos en el Registro. Así, por la presente defi-

nítivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.

El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública ante mí, doy fé.—Sebastian Gazá.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en la indicada sentencia y para que sirva de notificación en forma á los demandados que al principio se han nombrado, cuyo domicilio se ignora, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca, á 15 de Enero de 1909.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastian Gazá. X—124

ORENSE

D. Camilo González Salpe, Juez de instrucción de esta Partido.

Hago público: Que el día 13 del corriente fué hallado en la margen derecha del río Miño, término de Santa Cruz de Arrabaldo, municipio de Canedo, un esqueleto humano con la falta de la extremidad superior izquierda en su totalidad, la de la mano derecha y la de algunas costillas, desprovisto todo él de tejidos, pero con sus huesos completos, y los pies dentro de unos zuecos de madera y becerro, blindada la delantera con lanta de hierro, y calzadas también unas medias de lana blancas, burdas, que le alcanzaban á la rodilla. No pudieron apreciarse signos reales de su sexo por no existir; indicaba ser de una estatura regular, y, desde luego, de persona adulta, suponiéndose que dicho esqueleto pertenecía á una persona del sexo femenino.

Por lo tanto, se llama á medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á las personas que puedan dar algunas noticias sobre la identificación, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en aquellos periódicos.

Dado en Orense á 27 de Diciembre de 1908.—Camilo González.—El Actuario, P. S., José Gómez. JO—43

Jurisdicción de Marina.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Antonio Castro Muñoz, Alférez de navío graduado, Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inserto disponible de este trozo Blas Ruano Medina, hijo de Blas y de Ana, natural de Telde (Gran Canaria), cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca, en el término de seis meses, en esta Comandancia de Marina, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 3 del actual.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser hallado, lo pongan á disposición de la Autoridad del punto en que se encontrase, para que por la misma se dé cuenta á este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 16 de Marzo de 1908.—El Juez instructor, Antonio Castro.—El Secretario, Federico Carrillo. JM—71